

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
III LEGISLATURA.
PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada Claudia Susana Pérez Romero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Tercera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 99 fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DE MEDIO AMBIENTE, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL OBJETO DE QUE REMITA A ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO UN INFORME PORMENORIZADO QUE CONTENGA LAS ACCIONES, POLÍTICAS PÚBLICAS EMPLEADAS Y AVANCES REALIZADOS EN LOS 8 EJES Y 23 LÍNEAS DE ACCIÓN ESTABLECIDAS EN LA ESTRATEGIA LOCAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2021-2050.

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Las ciudades representan un porcentaje mayoritario poblacional a nivel mundial¹, y aunque ocupan sólo el 3% del territorio global, consumen entre 60% y 80% del total energético y generan el 75% de las emisiones de carbono en el mundo². Es menester mencionar que, con base en los datos proporcionados anteriormente, las acciones ejercidas y adoptadas por los gobernantes de las grandes urbes sean decisivas en el combate al deterioro del medio ambiente, así como fundamentales en cuanto a su recuperación y desarrollo sustentable.

De acuerdo al último Censo de Población y Vivienda realizado en 2020 por el INEGI, en la Ciudad de México habitan 9,209,944, cifra que representa el 7.03% de la población nacional, de acuerdo con datos del censo referido. Sin embargo, la Secretaría General del Consejo Nacional de Población (SGCONAPO) estima que, en 2024, residen alrededor de **132.3** millones de habitantes en el país. El INEGI refiere que en la Ciudad de México se concentra el 14.59% del Producto Interno Bruto nacional, según los últimos datos servidos de 2022. Además, genera un alto volumen de ingresos y empleo, de prestación de servicios y de consumo, lo que a su vez contribuye con el 3.2% de las emisiones nacionales de CGEI, causantes del cambio climático (SEDEMA, 2018a).

¹ Página oficial del Banco Mundial. 2022. Disponible en línea en: <https://www.bancomundial.org/es/topic/urbandevelopment/overview#:~:text=En%20la%20actualidad%2C%20alrededor%20del,10%20personas%20vivir%C3%A1n%20en%20ciudades.>

² Página oficial de las Naciones Unidas. Disponible en línea en: <https://www.un.org/es/>

En cumplimiento con la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México, los dos instrumentos que dirigen la política climática en la Ciudad de México, la Estrategia Local de Acción Climática 2021-2050 y el Programa de Acción Climática 2021-2030, los cuales integran, coordinan e impulsan políticas públicas para disminuir los riesgos ambientales, sociales y económicos derivados del cambio climático, con el propósito de encaminar a la ciudad hacia un desarrollo bajo en carbono y resiliente, a través de marcos transversales de economía circular, inclusión social, derechos humanos y equidad de género.

La Ciudad de México juega un papel central en los esfuerzos climáticos en México, al ser la principal caja de resonancia de la política nacional. A nivel internacional, se ha caracterizado por su liderazgo en la adopción de una política climática progresiva y la puesta en marcha de medidas de mitigación y adaptación transformativas e innovadoras. En 2016, la Ciudad de México emitió 27 millones de toneladas de dióxido de carbono. Asimismo, se encuentra en un rango de vulnerabilidad medio-alto ante los efectos adversos del cambio climático, lo que acentúa las brechas de desigualdad y los conflictos socio-ambientales en el territorio.

Por ello, la Estrategia plantea una visión prospectiva a 2050 que busca alcanzar una ciudad sustentable basada en un sólido compromiso para una acción climática ambiciosa y justa, diseñada por medio de procesos participativos incluyentes y colaborativos.

También, reafirma el compromiso de construir una ciudad global, comprometida a contribuir con diversas agendas y compromisos internacionales de acción climática, desarrollo sustentable, reducción de riesgos de desastres y desarrollo urbano.

Reconoce, en un contexto internacional, la incertidumbre generada por los impactos de la pandemia mundial por COVID-19 (Capítulo 5).

En el centro de esta política climática se encuentra el bienestar de las personas, por lo que se sustenta en la perspectiva de género y la creación de empleos verdes para una transición amigable con el ambiente.

La política de mitigación de la ciudad requiere la revisión y atención de las fuentes de emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero (CGEI), señaladas en el Inventario de Emisiones de la Ciudad de México. Las estrategias y objetivos de mitigación consideran como referencia la metodología de presupuesto de carbono de la trayectoria de emisiones requerida para estabilizar el incremento en la temperatura por debajo de 1.5°C. Su cumplimiento está condicionado al apoyo internacional, al financiamiento climático y a la incorporación de tecnologías apropiadas, lo que genera la necesidad de desarrollar escenarios de emisiones condicionados y no condicionados al apoyo adicional de la comunidad internacional. Las acciones de adaptación y resiliencia responden a un análisis de riesgos y vulnerabilidad ante el cambio climático y escenarios climáticos.

En el análisis, se identifica cómo la Ciudad de México experimenta un aumento en su temperatura ambiente, registra cambios en sus patrones de lluvia y, en menor medida, experimenta vendavales y ondas de frío que en ocasiones suceden fuera de las temporadas consideradas como típicas. Las variaciones en condiciones de temperatura y precipitación han dado pie a un mayor número de olas de calor, incendios forestales, periodos de sequía y a un incremento del efecto de isla de calor urbana.

La Ciudad de México para su gobernanza y administración, se divide en 16 Alcaldías. Cada Alcaldía debe adoptar diversos planes de acción para contribuir a

la consecución de los objetivos ambientales propuestos. Dentro de estas demarcaciones, se encuentra la Alcaldía Cuajimalpa, considerada como uno de los “pulmones” más relevantes de la Ciudad de México. Es llamada como tal porque se encuentran el 70% de los bosques en su jurisdicción. Sin embargo, atraviesa por problemas ambientales de relevancia. En el año de 2022, se convirtió en la primer Alcaldía en emitir Declaratoria de Emergencia Climática y Ambiental. Dicha declaratoria tenía como objetivo el concientizar sobre la urgencia del tema, aceptando la necesidad de buscar cambios en los estilos de vida de una manera más sustentable actuando congruentemente con la situación climatológica en la Ciudad y detener un poco la crisis ecológica.³

El objetivo específico de la Estrategia es presentar la visión, objetivos, los ejes y las líneas de acción de la Ciudad de México en materia de cambio climático durante el periodo 2021-2050. Visualiza el futuro de la ciudad en 8 ejes estratégicos y 23 líneas de acción, que se articulan para responder a la emergencia climática actual y construir un futuro cero emisiones y resiliente a los

A continuación, se puntualizan los 8 ejes de la Estrategia Local de Acción Climática de la Ciudad de México 2021 - 2050 de los cuales se solicita contenga el informe pormenorizado;

Eje 1. Movilidad integrada y sustentable

Eje 2. Ciudad solar

Eje 3. Basura cero

³ Nota periodística del Medio Informativo “Milenio”. *Cuajimalpa, primera alcaldía de CdMx en declarar emergencia climática y ambiental*

. Disponible en línea en: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/cuajimalpa-declara-emergencia-climatica-ambiental-cdmx>

Eje 4. Manejo sustentable y resiliente del agua y rescate de ríos y cuerpos de agua

Eje 5. Revegetación del campo y la ciudad

Eje 6. Capacidad adaptativa y resiliencia urbana

Eje 7. Calidad del aire

Eje 8. Cultura climática

Los esfuerzos mundiales ejercidos por cada uno de los países han dado frutos. El 25 de septiembre de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sustentable*, un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. Los Estados miembros de la Naciones Unidas aprobaron una resolución en la que reconocen que el mayor desafío del mundo actual es la erradicación de la pobreza y afirman que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible. La Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Los ODS son los siguientes:

1. Fin de la pobreza.
2. Hambre cero.
3. Salud y bienestar.
4. Educación y calidad.
5. Igualdad de género.
6. Agua limpia y saneamiento.

7. Energía asequible y no contaminante.
8. Trabajo decente y crecimiento económico.
9. Industria, innovación e infraestructura
10. Reducción de las desigualdades
11. Ciudades y comunidades sostenibles
12. Producción y consumo responsable
13. Acción por el clima
14. Vida submarina
15. Vida de ecosistemas terrestres
16. Paz, justicia e instituciones sólidas
17. Alianzas para lograr los objetivos

Al adoptarla, los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables.

México es un Estado Miembro que adoptó la Agenda 2030, donde adquirió el compromiso de cumplir, por medio de sus políticas públicas y acciones de gobierno, los objetivos fijados en dicho plan global.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el párrafo tercero del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 4° párrafo quinto, del ordenamiento anterior que establece: “El Estado garantizará a toda persona el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar”. En ese sentido, el Estado Mexicano adopta las medidas que son necesarias para garantizar esta prerrogativa que se reconoce en ese tenor como un derecho humano.

TERCERO. Atendiendo al párrafo segundo del artículo 1°, mencionado con anterioridad, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”. México ha suscrito los siguientes acuerdos internacionales en materia de derechos humanos y medio ambiente:

1. Declaración Universal de Derechos Humanos
2. Acuerdo de París

CUARTO. En consonancia con el artículo 1° de la Declaración Universal de Derechos Humanos: *“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.*

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía”. México firmó la Declaración el 10 de diciembre de 1948. El derecho al medio ambiente es un derecho humano, por ende, México se encuentra obligado a reconocerlo.

QUINTO. El 14 de septiembre de 2016, el Senado de la República aprobó el Acuerdo de París. Su objetivo es limitar el calentamiento mundial a muy por debajo de 2, preferiblemente a 1,5 grados centígrados, en comparación con los niveles preindustriales.

Para alcanzar este objetivo de temperatura a largo plazo, los países se proponen alcanzar el máximo de las emisiones de gases de efecto invernadero lo antes posible para lograr un planeta con clima neutro para mediados de siglo.

SEXTO. El 25 de septiembre de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas adopta la agenda 2030, fungiendo México como Estado parte.

SÉPTIMO. En sus 17 ODS, se encuentran relacionados los temas de medio ambiente como los siguientes:

- 6. Agua limpia y saneamiento
- 7. Energía asequible y no contaminante
- 11. Ciudades y comunidades sostenibles
- 13. Acción por el clima
- 15. Vida de ecosistemas terrestres

Todos los Estados Miembros de la Asamblea General de las Naciones Unidas se comprometieron a cumplir con estos objetivos. México se encuentra comprometido a la implementación de acuerdo a sus políticas públicas, y en sus diversos niveles de gobierno a implementarlo.

OCTAVO. En virtud a lo establecido en el Artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Ordenamiento territorial

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

A. Medio Ambiente

1. Derivado del escenario geográfico, hidrológico y biofísico en que se localiza la Ciudad de México, se requerirán políticas especiales que sean eficaces en materia de gestión hidrológica, protección ambiental, adaptación a fenómenos climáticos, prevención y protección civil.

La Ciudad de México integrará un sistema de áreas naturales protegidas. Su administración, vigilancia y manejo es responsabilidad directa de la o el Jefe de Gobierno a través de un organismo público específico con participación ciudadana sujeto a los principios, orientaciones, regulaciones y vigilancia que establezcan las leyes correspondientes, en coordinación con las alcaldías, la Federación, Estados y Municipios conurbados. Dicho sistema coexistirá con las áreas naturales protegidas reconocidas por la Federación.

El sistema protegerá, al menos, el Desierto de los Leones, el Parque Nacional Cumbres del Ajusco, el Parque Ecológico de la Ciudad de México del Ajusco Medio, los Dinamos de Contreras, el Cerro de la Estrella, la Sierra de Santa Catarina, la Sierra de Guadalupe y las zonas lacustres de Xochimilco y Tláhuac, el Parque Nacional de Fuentes Brotantes, los parques estratégicos de Chapultepec en sus tres secciones, el Bosque de Tlalpan y el Bosque de Aragón, así como las áreas de valor ambiental decretadas y que se decreten. Estas áreas serán de acceso público.

2. La biodiversidad, los ecosistemas naturales, el patrimonio genético y las especies nativas son bienes comunes y de interés público; su protección, preservación y recuperación es corresponsabilidad entre los sectores público, privado y social.

En la Ciudad de México los seres sintientes gozarán de protección especial. Las leyes garantizarán su protección para las presentes y futuras generaciones.

La Ciudad atenderá a los criterios de sustentabilidad, minimización de la huella ecológica y reversión del daño ambiental.

La Ciudad de México minimizará su huella ecológica, en los términos de emisión de gases de efecto invernadero, a través de una estructura urbana compacta y vertical, nuevas tecnologías, uso de energía renovable, una estructura modal del transporte orientada hacia la movilidad colectiva y no motorizada, vehículos de cero emisiones de servicio público y privado, medidas y políticas de eficiencia energética, políticas de recuperación y conservación de ecosistemas y políticas de aprovechamiento energético del metano generado por residuos orgánicos.

3. Los servicios ambientales son esenciales para la viabilidad de la ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar la recarga de los acuíferos, la conservación de los bienes naturales, el incremento de áreas verdes, la protección de la atmósfera, la recuperación del suelo y la resiliencia ante fenómenos naturales; las medidas respetarán los derechos humanos. Se impedirá la deforestación, la destrucción de humedales y la contaminación de aire, agua, suelo, acústica, visual, lumínica y cualquier otra. Se fomentará la adopción de patrones de producción y consumo sustentables, compatibles con el respeto a los ciclos vitales de la naturaleza.
4. Las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano. Aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático.

Se crearán políticas públicas y un sistema eficiente con la mejor tecnología disponible de prevención, medición y monitoreo ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, agua, suelo, biodiversidad y contaminantes, así como de la huella ecológica de la ciudad.

Asimismo, establecerán las medidas necesarias y los calendarios para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias.

5. Las autoridades, en el marco de su competencia, adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial y de materiales peligrosos, así como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado, para evitar riesgos a la salud y contaminación al medio ambiente.

Quienes generen residuos son corresponsables de su gestión integral y de la remediación de los sitios contaminados. Las autoridades prestarán de manera exclusiva y gratuita los servicios de barrido, recolección, transportación y destino final.

El tratamiento, aprovechamiento y manejo de los residuos sólidos, se desarrollarán con base en los mecanismos que las leyes permitan.

Queda prohibida la privatización y concesión de los servicios públicos de recolección y tratamiento de residuos sólidos.

Se abandonará de forma progresiva el uso de productos no biodegradables, no reciclables y de elevado impacto ambiental. El Gobierno de la Ciudad contará con una política educativa e informativa dirigida a sus habitantes sobre el manejo de los residuos y su impacto al medio ambiente. La prestación de los servicios de gestión integral de los residuos sólidos es

responsabilidad pública, para lo cual se desarrollarán los mecanismos que las leyes permitan.

El Gobierno de la Ciudad deberá adoptar las tecnologías que permitan el manejo sustentable de los residuos sólidos.

6. El principio precautorio regirá cuando existan indicios fundados de que el uso de productos, tecnologías o actividades representan riesgos para la salud o el medio ambiente, en los términos que determine la ley.
7. El daño o deterioro ambiental genera responsabilidad. Quienes los provocan están obligados a la compensación y reparación integral del daño, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que establezcan las leyes.
8. Las autoridades garantizarán el derecho de acceso a la información pública sobre el medio ambiente y establecerán mecanismos de participación y consulta ciudadana en las regulaciones y programas ambientales.
9. La Ciudad de México promueve y protege los conocimientos y prácticas tradicionales que los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes realizan para la preservación de su medio ambiente.

De acuerdo con el precepto anteriormente establecido, la Ciudad de México, en su régimen jurídico local, establece la obligación de actuar frente a los problemas climatológicos y ambientales.

NOVENO. Fundamentado en todo lo anteriormente expuesto, el Estado Mexicano y sus diversos niveles de gobierno se encuentran obligados a tomar acción por el

medio ambiente. La Ciudad de México corresponde al nivel de gobierno estatal, por ende se encuentra jurídicamente vinculada con diversos tratados internacionales, con un régimen constitucional, con leyes federales y con una Estrategia Local de Acción Climática 2021-2050 y con un Programa de Acción Climática de la Ciudad de México 2021-2030.

Con base en lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DE MEDIO AMBIENTE, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL OBJETO DE QUE REMITA A ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO UN INFORME PORMENORIZADO QUE CONTENGA LAS ACCIONES, POLÍTICAS PÚBLICAS EMPLEADAS Y AVANCES REALIZADOS EN LOS 8 EJES Y 23 LÍNEAS DE ACCIÓN ESTABLECIDAS EN LA ESTRATEGIA LOCAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2021-2050.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 25 días del mes de octubre de 2024.



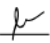

ATENTAMENTE

Claudia Pérez Romero

DIPUTADA CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

Título	PA PUNTO DE ACUERDO
Nombre de archivo	PA_MEDIO_AMBIENTE..docx
Id. del documento	81be4fe92cdd7a5c720f532602dc51ab72b77fee
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	28 / 10 / 2024 23:16:54 UTC-5	Enviado para firmar a Claudia susana (susana.perez@congresocdmx.gob.mx) por susana.perez@congresocdmx.gob.mx. IP: 187.225.101.34
 VISTO	28 / 10 / 2024 23:17:01 UTC-5	Visto por Claudia susana (susana.perez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.225.101.34
 FIRMADO	28 / 10 / 2024 23:17:38 UTC-5	Firmado por Claudia susana (susana.perez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.225.101.34
 COMPLETADO	28 / 10 / 2024 23:17:38 UTC-5	Se completó el documento.